



BOLETÍN TRIBUTARIO - 144/22

ACTUALIDAD NORMATIVA - DOCTRINARIA

I. DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES

- **DIAN DEFINE OBLIGADOS A PRESENTAR INFORMACIÓN EXÓGENA TRIBUTARIA AÑO GRAVABLE 2023**

La DIAN mediante información divulgada en su página web destacó:

“En efecto, mediante [Resolución 01255 del 26 de octubre de 2022](#), la DIAN dio a conocer el grupo de obligados a suministrar información tributaria, por el año gravable 2023, la cual se debe presentar en 2024.

*En la normativa, que se puede consultar [aquí](#), o en la dirección: <https://www.dian.gov.co/normatividad/Normatividad/Resoluci%C3%B3n%2001255%20de%2026-10-2022.pdf>, se establece el contenido (como **pagos, ingresos, cuentas por pagar, por cobrar, etc.**), plazos de vencimiento para la entrega de dicha información, así como las especificaciones técnicas de los formatos en los cuales debe ser reportada la información.*

La importancia de dar a conocer con la debida anticipación esta norma, radica en la preparación, selección, organización y demás aspectos a tener en cuenta por parte del obligado a reportar.

*La U.A.E. DIAN invita a quienes se encuentran dentro del grupo de obligados, a conocer **los principales elementos de dicha resolución, para atender eficazmente este requerimiento, e incluso, hacer las consultas y absolver las dudas que se puedan presentar, a fin de dar cumplimiento de manera oportuna y dentro de los términos de tiempo establecidos.***

Información exógena tributaria año gravable 2022

La DIAN recuerda que el próximo año 2023, se debe presentar la información correspondiente al año gravable 2022, acorde con lo



establecido en la Resolución 000124 de 2021, la cual se puede consultar en la dirección:

<https://www.dian.gov.co/normatividad/Normatividad/Resoluci%C3%B3n%20000124%20de%2028-10-2021.pdf>

Conoce todo lo relacionado con la información exógena tributaria, ingresando la micrositio:

<https://www.dian.gov.co/impuestos/sociedades/ExogenaTributaria/Paginas/default.aspx>

El cumplimiento de esta normativa permite a la entidad ejercer un mejor control y seguimiento en el tema tributario, con el propósito de asegurar el cumplimiento de las responsabilidades fiscales y los recursos que necesita el país para su crecimiento y progreso”.

- **COMPRADORES, RECUERDEN LA OBLIGATORIEDAD DE SOLICITAR LA FACTURA ELECTRÓNICA**

La DIAN emitió comunicado de prensa resaltando:

“La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales –DIAN- recuerda a los compradores que siempre se debe exigir al comerciante o vendedor la expedición inmediata de la factura electrónica, para lo cual debe informar estos 3 datos:

- *Nombre o Razón Social*
- *Número de cédula o NIT*
- *Correo Electrónico.*

Para expedir la factura electrónica, el vendedor o comerciante no debe exigir la exhibición o entrega de documento alguno; por ejemplo, la presentación del Registro Único Tributario (RUT).

La factura de venta y/o documento equivalente debe entregarse en el momento en que se realiza la venta del bien y/o la prestación del servicio, y el comprador (adquiriente) recibirá la misma y su validación, así:

- *Por correo electrónico a la dirección suministrada por el comprador al facturador electrónico.*



- *Si el comprador no informa el medio de recepción de la factura electrónica, se deberá expedir mediante la impresión de la representación gráfica.*

La DIAN adelantará las acciones de control y de fiscalización correspondientes, para lo cual el comprador deberá informar a la entidad por los canales de [PQSR y Denuncias](#), los casos en los cuales se le exijan requisitos adicionales a los que señale la normatividad o no se le expida factura electrónica al momento de la adquisición.

Es importante tener en cuenta que el artículo 618 del Estatuto Tributario establece que los compradores (adquirentes de bienes corporales muebles o servicios) están obligados a exigir la factura o documento equivalente que establezcan las normas, al igual que a exhibirlos cuando los funcionarios de la administración tributaria, debidamente comisionados para el efecto, así lo exijan.

Igualmente, el facturador electrónico (vendedor, comerciante y, o prestador del servicio), deberá generar y expedir al momento de la venta o prestación del servicio, la factura con el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario, y en el artículo 11 de la [Resolución 0042 de 2020](#), tal como se lo reitera la [Circular 000007 del 24 de octubre](#), expedida por la DIAN.

En esta temporada navideña exija factura electrónica en todas sus compras.

Más información sobre factura electrónica en:

<https://micrositios.dian.gov.co/sistema-de-facturacion-electronica/factura-electronica/>

Descargue [aquí](#) el Comunicado de Prensa”.

- **MEDIDAS PARA EVITAR QUE LOS FACTURADORES ELECTRÓNICOS EXIJAN A LOS ADQUIRENTES DE BIENES Y/O SERVICIOS, REQUISITOS ADICIONALES A LOS CONTEMPLADOS EN LA LEY Y EN LA REGLAMENTACIÓN EXPEDIDA POR LA DIAN - [Circular Externa 000007 del 24 de octubre de 2022](#)**



II. DECRETOS GOBIERNO NACIONAL

- LÍMITE MÁXIMO DE COTIZACIÓN AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL: SE CUMPLE UN FALLO JUDICIAL Y SE ADICIONA EL PARÁGRAFO 2 AL ARTÍCULO 2.2.3.1.7 DEL DECRETO 1833 DE 2016, PARA EFECTOS DE REGLAMENTAR EL INCISO 4 ° DEL ARTÍCULO 18 DE LA LEY 100 DE 1993 MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 5° DE LA LEY 797 DE 2003 - [Decreto 2322 del 28 de noviembre de 2022](#)

III. MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO (MINCIT)

- ACTUALIZACIÓN DE PROVEEDORES Y CLIENTES EN EL EXTERIOR POR PARTE DE LAS SOCIEDADES DE COMERCIALIZACIÓN INTERNACIONAL EN EL APLICATIVO INFORMÁTICO DE "COMERCIALIZADORAS INTERNACIONALES" DE LA VENTANILLA ÚNICA DE COMERCIO EXTERIOR - VUCE - [Circular 024 del 24 de noviembre de 2022](#)
- ADICIÓN DE ZONAS FRANCAS AL PILOTO DEL NUEVO DESARROLLO DEL SISTEMA INTEGRADO DE INSPECCIÓN SIMULTÁNEA - SIIS DE LA VENTANILLA ÚNICA DE COMERCIO EXTERIOR - VUCE, COMUNICADO A TRAVÉS DE LA CIRCULAR 019 DE 2022 - [Circular 023 del 17 de noviembre de 2022](#)

IV. LEYES SANCIONADAS PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

- DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023 - [Ley 2276 del 29 de noviembre de 2022](#)

V. SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

- CONCEPTOS JURÍDICOS EMITIDOS POR LA SUPERSOCIEDADES



La Supersociedades a través de información difundida en su página web subrayó:

“Conozca los Conceptos Jurídicos más relevantes emitidos por la Oficina Asesora Jurídica de la Supersociedades sobre temas como: acuerdo de reorganización dentro del proceso de liquidación judicial, SAGRILAFT – Cámaras de comercio y estructura de titularidad, entre otros”.

Anexo: [Boletín - Septiembre 2022](#)

SÍGUENOS EN [TWITTER](#)

FAO
30 de noviembre de 2022